



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Excmo. Sr. Gobernador General, ha recibido ayer, del Sr. Cónsul de S. M. Británica, siguiente comunicacion:  
«Tengo el honor de informar á V. E. que acabo de recibir del Gobierno de Hong-kong, el siguiente telegrama:—«Tenga la bondad de informar á los señores destinados para Hong-Kong que deben arborizar la bandera de cuarentena al entrar en este puerto y dirigirse al fondeadero destinado á la cuarentena.»—Lo que pongo á conocimiento de V. E. para su debida publicidad.»  
De orden de S. E. se hace saber en el periódico con el fin que se expresa.  
Manila, 7 de Mayo de 1889.—Monroy.

## INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Continúan de los partes sanitarios recibidos en esta inspeccion general de las invasiones y defunciones ocurridas por cólera-morbo, desde el 26 de Abril último pasado al 6 de los corrientes.

### Provincia de Tarlac.

Pueblos.	Invasiones.	Defunciones.
Alcala.	30	20
Alcala.	191	191
Alcala.	14	9
Alcala.	11	5
Alcala.	18	17
Alcala.	19	19
Alcala.	2	2
Alcala.	22	22
Total.	307	285

### Provincia de Nueva Ecija.

Alcala.	17	13
Alcala.	46	46
Alcala.	49	49
Alcala.	53	53
Alcala.	5	5
Alcala.	7	7
Alcala.	7	7
Alcala.	29	29
Alcala.	21	21
Alcala.	28	11
Alcala.	42	42
Alcala.	7	7
Total.	311	290

### Provincia de Manila (Capital.)

Dias de Abril.	Defunciones.
26	30
27	36
28	14
29	17
30	15
1.º de Mayo.	48
2.º »	31

## Defunciones.

3 Mayo.	24
4 »	33
5 »	27
6 »	35
Total.	310

Nota.—Se hallan tambien invadidos por cólera los pueblos de Taguig, Pateros, Mariquina, Pasig, Muntinlupa, San Pedro Macati, Pandacan, y Santa Ana, sin que se hayan podido precisar el número de invasiones ni el de defunciones.

### Provincia de Tayabas.

Segun comunica el Gobernador de la provincia, desde últimos de Abril en que se inició la epidemia han ocurrido en Lucban 253 invasiones y 129 defunciones.

En otros pueblos de la provincia, existen casos aislados.

### Distrito de Morong.

Estado numérico de invadidos y fallecidos desde el 23 de Marzo al 30 de Abril.

Pueblos.	Invadidos.	Fallecidos.
Jalajala.	67	56
Quisao.	24	23
Puilla.	1	1
Cainta.	28	28
Teresa.	1	1
Antipolo.	1	1
Total.	122	110

Nota.—En las provincias de la Pampanga en los pueblos de Candaba, Sta. Ana y Arayat, existe la epidemia cólera sin poder formar aun cuadros estadísticos aproximados, y en Bulacan, en los pueblos de San Miguel de Mayumo, Pulilan y Meycauayan, tambien se comprueban defunciones por cólera. En ambas provincias decrece la epidemia en las localidades invadidas.

Otra Nota.—El número igual de invasiones al de defunciones que en algunos partes sanitarios se observa es puramente convencional. Lo oficial es menor número de invasiones, comprobando fallecidos de los cuales no se había dado cuenta que estuviesen enfermos, por cuyo motivo se ha de repetir lo que en la «Gaceta» del 8 de Octubre del pasado año, tuve el honor de dejar consignado, respecto á que todas las personas que conozcan el servicio sanitario de provincias, encomendado á tan diligente como escaso personal facultativo, y las costumbres arraigadas en las clases indígenas, se esplicarán con facilidad semejantes desacuerdos.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—El Inspector general, B. Francia.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 8 de Mayo de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia, el Teniente Coronel del núm. 2, D. José Córtes Lopez.—Imaginario, otro, del núm. 3, D. Faustino Villabrille Alvarez.—Hospital y provisiones, núm. 6, segundo Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballeria.—Paseo de enfermos, número 6.—Música en el Malecon, de 7 á 8 de la noche, n.º 3.  
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Argento mayor interino, José García.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 18 de Mayo próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, 16.º concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 27.37, en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 de Julio de 1887.

Dichos materiales son los siguientes:  
Un pié derecho de yacal y ocho pedazos de madera de diversas banabas.  
Tabla suelo procedente del desbarato, acle, yacal y calamansanay.  
Planchas de hierro galvanizado para canal maestra procedente del desbarato.  
Cuarenta y ocho cañas de 2.º, diez y ocho rollos de celosías con cintas de género verde, estropeadas las cintas, diez pedazos de cañas para andamio y un pison de madera.  
Una olla grande de barro.  
Un farol de lata con cristal.  
Dos piezas de jarcia delgada.  
Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel sello 10.º ó su equivalente. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto.  
Manila, 6 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 3

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 4 del mes actual, que el dia 18 de Junio próximo y á las diez en punto de la mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda de Batangas, nuevo concierto público para vender una falúa inutil denominada «S. José», procedente del antiguo Resguardo y depositada en dicha provincia, con la rebaja de un 5 p.º en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de treinta y tres pesos, treinta y cinco céntimos, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Batangas.  
Manila, 6 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 3



SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

de Mayo próximo á las diez de la mañana, ante la Junta de Reales Almonedas de este edificio llamado antigua Aduana y ante de la provincia de la Isabela de Luzon, un terreno baldío realengo denunciado por Bacani, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha bajo el tipo en progresion ascendente de 196 centimos y con estricta sujecion al pliego de publicado en la «Gaceta» de esta Capital de fecha 30 de Noviembre del año próximo

para la subasta de que se trata, se registre el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 1

de Mayo próximo á las diez de la mañana, ante la Junta de Reales Almonedas de este edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Rufina enclavado en el sitio denominado Tatacau jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha bajo el tipo en progresion ascendente de 204 centimos, y con estricta sujecion al pliego de publicado en la «Gaceta» de esta Capital, de fecha 29 de Noviembre del año próximo

para la subasta de que se trata, se registre el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 1

de Mayo próximo á las diez de la mañana, ante la Junta de Reales Almonedas de este edificio llamado antigua Aduana y ante de la provincia de la Isabela de Luzon, un terreno baldío realengo, denunciado por Umacan, enclavado en el sitio denominado jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha con estricta sujecion al pliego de condiciones inserta á continuacion. Manila, 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 1

condiciones para la venta en pública subasta un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Domingo Umacan.

Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Ragan, del pueblo de Tumauni, de cabida de 75 hectáreas y 15 centiáreas, cuyos límites son: al Noreste, terrenos denunciados por Mateo Pasiffu, id. id. por Vicente Tandayu, y al Oeste, terrenos realengos.

engagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 193 pesos y 85 céntos. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital y la subalterna de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio á la subasta y no se admitirá explicacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

El requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de esta Capital expresada, la cantidad de \$ 9'69 que equivale al 5 pº del valor del terreno que se sujecionará al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital y la subalterna de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio á la subasta y no se admitirá explicacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le convinieren hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 9 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habla la condicion 6.º del referido pliego. 1

El dia 26 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Enrique Almech, enclavado en el sitio denominado San Rafael, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registre por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Don Enrique Almech.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado S. Rafael, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 500 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados D. Juan Carlos Jimenez de Quiros; al Este y Sur, baldíos realengos, y al Oeste, la hacienda de S. Rafael.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 2565 pesos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 128'25 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor

